Formosa, 25 de agosto de 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa por la Ley Provincial N.º 630; la Resolución N.º 60/2021 de este Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley Provincial Nº 630 atribuye al Consejo la facultad de certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados, estableciendo que las atribuciones del Consejo se ejercerán por los órganos competentes conforme a las disposiciones de dicha ley;

Que el artículo 37 de la Ley Provincial Nº 630 coloca en cabeza de la Junta Directiva las atribuciones de autenticar la firma de los profesionales matriculados y de legalizar los dictámenes por ellos expedidos, y que el artículo 43 faculta al Presidente a autenticar la firma de los profesionales inscriptos, pudiendo delegar dicha facultad;

Que resulta necesario establecer mecanismos adecuados que faciliten el control de autenticidad por parte de los organismos, entidades y terceros destinatarios de los trabajos profesionales certificados por esta Institución;

Que mediante la Resolución N.º 60/2021 se estableció que las autoridades de Junta Directiva autorizadas para firmar las certificaciones aprobadas por la Secretaría Técnica serían el Presidente, Vicepresidente y Secretario;

Que la dinámica actual de funcionamiento de la Institución y el volumen de documentación sometida al proceso de certificación hacen conveniente ampliar la nómina de personas habilitadas para la suscripción de dichas certificaciones;

Que, en virtud de las funciones que desempeñan y de su intervención directa en los procedimientos técnicos y administrativos de la Institución, resulta conveniente incorporar entre las personas autorizadas a los Secretarios Técnicos formalmente designados y al Gerente de la Institución;

Que el artículo 3 de la Ley Nacional Nº 25.506 establece que cuando la ley requiera una firma manuscrita esa exigencia queda satisfecha por una firma digital, y que sus artículos 7 y 8 consagran las presunciones de autoría e integridad respecto de los documentos digitales firmados digitalmente;

Que el artículo 11 de la Ley Nacional Nº 25.506 reconoce el carácter de original a los documentos electrónicos firmados digitalmente, y su artículo 12 establece que la exigencia legal de conservar documentos queda satisfecha con la conservación de los documentos digitales firmados digitalmente;

Que, asimismo, resulta conveniente contemplar expresamente la posibilidad de que las certificaciones sean suscriptas mediante **firma ológrafa o firma digital**, de acuerdo con la modalidad y el soporte en que sean emitidas, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por la Institución;

Que la utilización de firma digital contribuye a la modernización de los procedimientos institucionales, facilitando la gestión, autenticidad, integridad y validación de la documentación emitida;

Que esta ampliación permitirá dotar de mayor agilidad, eficiencia y continuidad al procedimiento de certificación, sin alterar los controles técnicos establecidos por el Consejo Profesional;

Que, en consecuencia, y a efectos de contar con un régimen único, actualizado y de fácil aplicación, resulta conveniente derogar la Resolución N.º 60/2021 y establecer mediante la presente las personas autorizadas

para suscribir las certificaciones aprobadas por la Secretaría Técnica, así como las modalidades de firma admitidas;

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que estarán autorizados a suscribir las certificaciones/legalizaciones aprobadas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa:

a) El Presidente de la Junta Directiva.
b) El Vicepresidente de la Junta Directiva.
c) El Secretario de la Junta Directiva.
d) Los Secretarios Técnicos formalmente designados por la Institución.
e) El Gerente de la Institución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las certificaciones/legalizaciones mencionadas en el artículo precedente podrán ser suscriptas mediante **firma ológrafa o firma digital**, conforme a la modalidad y soporte utilizados, a la normativa vigente y a los procedimientos internos establecidos por el Consejo Profesional.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las personas autorizadas en el artículo 1° actuarán en el marco de sus respectivas funciones y conforme a los procedimientos de certificación y controles técnicos establecidos por el Consejo Profesional, cualquiera sea la modalidad de firma utilizada.

ARTÍCULO 4°: DEROGAR en todos sus términos la Resolución N.º 60/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/10/2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N.º 35/2026

Dra. CORA SILVIA CORTI
SECRETARIA
C.P.C.E. FORMOSA

Dr. LEANDRO DAVID GRECO
PRESIDENTE
C.P.C.E. FORMOSA